




Código de verificación : 46c5866dfa605547

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS Servicio de Contratación Centralizada	ACUERDO MARCO (Procedimiento Abierto)	EXPTE. 232/21
	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) INSTALADOS EN DEPENDENCIAS EN LOS EDIFICIOS DE LA DIPUTACION Y DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN AL ACUERDO MARCO..	

DATOS GENERALES					
1	Nº de de Expediente	232/21	2	Fecha inicio de expediente	03/06/2021
3	Órgano competente	Presidente			
4	Áreas/Servicios destinatarios	Diputación de Badajoz - Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral Entidades locales adheridas a la Central de Compras			
5	Objeto del Acuerdo Marco	Mantenimiento integral de los desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) instalados en dependencias en los edificios de la Diputación y de los ayuntamientos que se adhieran al acuerdo marco			
6	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	231.129,59 €			
7	Valor estimado (IVA no incluido)	229.219,43 €			
8	Aplicac. presupuestaria	No procede	9	Nº Retención Crédito	No procede
10	Clase de Contrato	Administrativo	11	Tipo de Contrato	SERVICIO
12	División en lotes	NO	13	Admisión de Variantes o Alternativas	NO
14	Revisión de precios	NO	15	Porcentaje máximo modificaciones	20 %
16	Duración inicial	2 años	17	Prórrogas	No procede
18	Garantía Provisional	Exenta	19	Garantía definitiva	5 % del precio de adjudicación (sin IVA)
20	Plazo presentación Ofertas	30 días naturales desde envío del anuncio al DOUE			
22	Nº empresarios a seleccionar	Uno			
23	Acceso a Licitación Electrónica	www.dip-badajoz.es			

ESTIPULACIONES

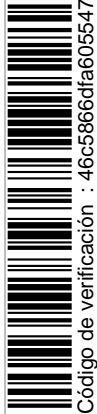
I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del acuerdo marco

Constituye el objeto del acuerdo marco el mantenimiento integral de los desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) instalados en dependencias en los edificios de la Diputación y de los ayuntamientos que se adhieran al acuerdo marco de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, y ello con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, aprobados por el órgano de contratación competente de la entidad contratante.

A tal efecto son entidades destinatarias del Acuerdo Marco y podrán tramitar contratos derivados del mismo las siguientes:

- la **Diputación Provincial de Badajoz**, para el mantenimiento de los equipos relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, asumiendo directamente la contratación, ejecución y facturación del contrato derivado.
- Ayuntamientos y demás **entidades locales que se adhieran al Acuerdo Marco**, asumiendo éstas directamente la contratación, ejecución y facturación del contrato derivado (en el Anexo I



Código de verificación : 46c5866dfa605547

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

se recogen las EE.LL. que han manifestado su intención de adhesión al presente Acuerdo Marco).

Cláusula 2.- Clasificación de las futuras contrataciones y necesidades administrativas

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el acuerdo marco objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 50.40000-9.

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: el Artículo 7 del **Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo**, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, indica: *“Los organismos, empresas e instituciones públicas y privadas que instalen un DESA serán responsables de garantizar su mantenimiento y conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante”*. Así mismo, el Artículo 5 del **Decreto 16/2019, de 12 de marzo**, por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados (DEA) en el ámbito no sanitario, la autorización para su uso y la formación asociada al mismo establece que la persona titular del dispositivo es responsable de velar por su mantenimiento y conservación.

Por tanto, y en cumplimiento de la legislación vigente, la Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos de la provincia deben establecer las medidas oportunas para que los DESA se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cláusula 4.- Procedimiento de selección y tipo de tramitación

El acuerdo marco se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La elección de esta procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.

III. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado

El **presupuesto base de licitación** establecido en la cabecera del pliego constituye el límite máximo de gasto, e incluye el importe total pagadero por la prestación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Por tanto incluye los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado (incluidos los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como, en el caso de suministros, los gastos derivados de la entrega en el lugar que en el presente Pliego se establece en caso de suministro), desglosándose de la siguiente forma:

Consumibles	Importe (sin IVA)	Estimación unidades DIPUTACION	Estimación unidades EELL
Modelo 1. Batería DESA ZOLL AED+PLUS	39,57 €	5	20
Modelo 1. Parches ZOLL	29,95 €	10	40
Modelo 2. Batería PHILIPS A17L	159 €	6	189
Modelo 2. Parches PHILIPS	57 €	12	378
Modelo 3. Batería CU MEDICAL NF1200	190 €	9	15
Modelo 3. Parches CU MEDICAL NF 1200	30 €	20	30
Modelo 4. Batería CU MEDICAL CU-SP1	190 €	7	
Modelo 4. Parches CU MEDICAL CU-SP1	58 €	14	
Modelo 5. Batería BEXEM REANIBEX 200	193,55 €	1	
Modelo 5. Parches BEXEM	30,81 €	2	
Modelo 5. Batería GENÉRICA	193,55 €		45
Modelo 5. Parches GENÉRICOS	58 €		90



CONCEPTO	Diputación de Badajoz	Entidades Locales	IMPORTE TOTAL
Material consumible	6.842,52 €	71.266,15 €	78.108,67 €
Costes de máximos de mantenimiento *	10.644,48 €	102.263,04 €	112.907,52 €
IVA	3.672,27 €	36.441,12 €	40.113,39 €
TOTAL	21.159,26 €	209.970,31 €	231.129,57 €

*** El coste de mantenimiento máximo mensual por cada DESA, excluidos los consumibles, es de 7,92 € IVA no incluido.**

Dicho presupuesto se configura como **presupuesto máximo estimado de gasto**. No obstante, si el crédito resultase insuficiente, el órgano de contratación, en coordinación con la entidad destinataria correspondiente, podrá realizar las gestiones oportunas para aumentar dicho crédito.

De conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP, para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación, IVA no incluido) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las



Código de verificación : 46c5866dfa605547

modificaciones posibles previstas en el presente pliego. En este sentido, el desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	191.016,19 €
MODIFICACIONES PREVISTAS EN PCA (20%)	38.203,24 €
PRORROGAS PREVISTAS EN PCA	-
TOTAL VALOR ESTIMADO	229.219,43 €

Para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego.

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

Teniendo en cuenta la naturaleza del acuerdo marco, **no es necesario practicar Retención de Crédito, sino que, con carácter previo a la formalización de un contrato derivado, deberá realizarse la correspondiente reserva de crédito acreditada en el expediente incoado al efecto** mediante certificación expedida por la Intervención de la Entidad contratante. No obstante, se ha realizado retención de crédito para los acuerdos derivados correspondientes a Diputación de Badajoz, imputándose el presupuesto base de licitación a 5 anualidades (del 2021 al 2025), desglosado de la siguiente forma:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2021	1.110,59 €	140 92000 21900 0000
2022	4.685,93 €	
2023	4.592,77 €	
2024	4.763,73 €	
2025	6.006,24 €	

En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2022, 2023, 2024 y 2025 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello sin perjuicio de los posibles reajustes de anualidades a efectuar.

Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

IV. ANUNCIOS

Cláusula 8.- Anuncios

De conformidad con los artículos 63 y 135 de la LCSP, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Asimismo toda la información relativa al expediente de contratación (Anuncio de Licitación, pliegos, aclaraciones, actas de la mesa,...) se publicará en el "*Perfil del Contratante*" de la Diputación de Badajoz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Código de verificación : 46c5866dfa605547



V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 9.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

Podrán participar igualmente las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de algún contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la selección, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción (o en su caso, hasta la extinción del último contrato derivado).

Cláusula 10.- Información a los licitadores.

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz se ofrecerá la información relativa a la licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 138.3 de la LCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud.

En el caso de que se hayan solicitado **aclaramientos** a los pliegos, además de comunicarse de forma individual al solicitante, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados por el Servicio de Contratación Centralizada para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Diputación, en la forma prevista en la Cláusula 12 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

- Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo el modelo previsto en el ANEXO del presente pliego. **No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.



Código de verificación : 46c5866cfa605547

- En los casos en que el licitador **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 2 "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y **ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico (en formato .xlsx)**. Los licitadores, si lo estiman oportuno, podrán presentar igualmente su oferta en formato PDF, anexándola como otro documento (lógicamente el importe y demás datos deberán ser idénticos en ambos archivos). En cualquier caso no se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.)**.

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
 - **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la **oferta económica**, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "Comentarios" el porcentaje de IVA aplicable. Dicha oferta **será la suma del Coste de Mantenimiento (que no podrá superar 7,92€ por mes y DESA, esto es, 112.907,52 €) y del Coste de los consumibles (que no podrá superar los 78.108,67 €)**
 - A la hora de introducir el **Tiempo de Atención en el supuesto de averías**, deberá introducirse el plazo total ofertado (en horas) sin exceder del máximo fijado de 48 horas.
 - A la hora de introducir las **mejoras** de los equipos se especificará la **vida útil total de las baterías** en meses, incluyendo el mínimo exigido de 48 meses, así como la **vida útil total de los parches** en meses, incluyendo el mínimo exigido de 24 meses.
- * Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.**

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los



Código de verificación : 46c5866dfa605547



Código de verificación : 46c5866dfa605547



documentos/archivos señalados como “obligatorios” según la presente cláusula, podrá incluirlo como “Otro documento”.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SELECCIÓN

Cláusula 12.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de *Licitación Electrónica PROVINCIAL* de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<http://licitacion.dip-badajoz.es>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace Soportes Empresas** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar y enviar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el “Formulario de Soporte” disponible en la propia Plataforma**.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON LA PLATAFORMA.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido** a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO SE ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR LA PLATAFORMA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR.

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Cláusula 13.- Justificante de entrega.

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- **Presidente:** El Diputado-Delegado del Área de Contratación y Fondos Europeos, como titular, y el Diputado- Delegado de Fomento, como suplente.



Código de verificación : 46c5866cfa605547



Código de verificación : 46c5866dfa605547

- **Vocales:**
 - El Secretario General de la Corporación, o funcionario/a en quién delegue.
 - El Interventor General de la Corporación, o funcionario/a en quién delegue.
 - El/la Jefe/a de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Contratación Centralizada, como titular, y el/la Jefe/a de Servicio de Oficina de Proyectos Europeos, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su Área o Departamento.
 - El/la Jefe/a del Servicio/Departamento que se configure como Unidad Tramitadora del contrato, o funcionario de dicho Servicio/Departamento en quién delegue.
- **Secretario:** El/la Jefe/a del Servicio de Contratación Centralizada, como titular, y el/la Jefa de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Contratación Centralizada, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su Área o Departamento.

Cláusula 15.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

- 1) **OFERTA ECONÓMICA:** La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. **La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.**

Se divide en dos tipos de coste: Coste de Mantenimiento y Coste de los consumibles:

1.A) **COSTE DE MANTENIMIENTO.** De 0 a 60 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 60 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

El coste de mantenimiento máximo no podrá superar 7,92 € por mes y DESA

1.B) **COSTE DE LOS CONSUMIBLES.** De 0 a 25 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:





Código de verificación : 46c5866dfa605547

- a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 25 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

P: Puntuación obtenida.
 PBJ: Porcentaje de baja máximo
 PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

La oferta económica (que deberá indicar el precio unitario para cada unidad consumible) no podrá superar el valor máximo establecido: 78.108,67 €.

- 2) TIEMPO DE ATENCIÓN EN EL SUPUESTO DE AVERÍAS (Hasta 5 puntos) Se valorará la reducción del tiempo de respuesta, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = 5 - (2 * (T_n - T_{\min}) / (T_{\max} - T_{\min}))$$

P_n: Puntuación obtenida por el licitador.
 T_{máx}: Tiempo máximo (48 horas)
 T_{min}: Tiempo de la oferta más baja (en horas).
 T_n: Tiempo ofertado por el licitador (en horas).

El incumplimiento de los tiempos ofertados dará lugar a la aplicación de las penalizaciones correspondientes.



- 3) MEJORAS DE LOS EQUIPOS (Hasta 10 puntos): Se entenderá por mejoras en las instalaciones aquellas actuaciones que presente la empresa mantenedora para ejecutarlas a su costa y que traten sobre los puntos indicados a continuación:
- Incrementos en la vida útil de las **baterías**, (hasta 5 puntos). 1 punto por cada seis meses por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (48 meses)
 - Incrementos en la vida útil de los **parches**. (hasta 5 puntos). 1 punto por cada seis meses por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (24 meses)

Si la propuesta técnica se limita a contemplar únicamente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se otorgarán 0 puntos.

La puntuación será proporcional al número de unidades afectadas sobre el total, pudiendo ofertarse distintos periodos para cada modelo de parche/batería (según modelo de oferta del Anexo I)"

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:



Código de verificación : 46c5866dfa605547

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ACUERDO MARCO

- 1) El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (85 %).
- 2) El tiempo de a atención en el supuesto de averías incide en la necesidad de que los equipos se encuentre permanentemente operativos ya que su función es salvar vidas restaurando el ritmo cardíaco y disponer de ellos resulta vital. El PPT establece dos días, pero cualquier disminución en este período de tiempo redundará en el beneficio de la instalación. Se le otorga una ponderación del 5 %.
- 3) El criterio relativo a las mejoras queda perfectamente detallado a efectos del cumplimiento del principio de igualdad de trato de los licitadores. Se trata de prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos, relacionadas directamente con el objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo. Con ello se pretende valorar adecuadamente la mayor calidad del producto/servicio ofertado, de conformidad con el art. 145.2 de la LCSP. En el presente caso las mejoras relacionadas con los objetos consumibles del desfibrilador aumentarán el período de operatividad una vez finalizado el contrato de mantenimiento. Se le otorga una ponderación relativamente baja (10 %).
- 4) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.



De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

Cláusula 16.- Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE 1**. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura electrónica de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

Posteriormente se efectuará el **acto de apertura del SOBRE 2** en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, en su caso, mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará y clasificará las proposiciones, y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, previa exclusión de las ofertas incursas en baja anormal en caso de no considerarse debidamente justificadas: de esta forma, en aplicación de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se considerarán incursas en **BAJA ANORMAL** aquellas ofertas que se aparten en más de un **20% a la baja de la media de las ofertas sobre el coste de mantenimiento**

En caso de que alguna oferta incurra en baja anormal, la Mesa de Contratación (una vez puntuadas todas las ofertas y antes de elevar propuesta de adjudicación) llevará a cabo los siguientes trámites:

- 1) Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un **mismo grupo empresarial**, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales también respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Para identificar la existencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, la Mesa contactará con los distintos licitadores para que se pronuncien al efecto.
- 2) Se dará **audiencia**, por un plazo máximo de 10 días hábiles, a todas aquellas empresas incursas en BAJA ANORMAL, para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anomalía de la oferta.
- 3) A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará propuesta motivada al órgano de contratación, proponiendo la **exclusión de la clasificación** aquellas ofertas que no hayan sido justificadas o que se estimen que no pueden ser cumplidas.

Cláusula 17.- Selección de proveedores

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, antes de dictar la resolución de adjudicación, el Servicio de Contratación Centralizada **requerirá al licitador/les que haya presentado la mejor oferta (y en su caso a aquellas otras empresas a cuyas capacidades de recurra) para que, en el plazo de 10 días hábiles**, presente/n:

a) Documentación relativa a la capacidad de la empresa:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.



Código de verificación : 46c5866dfa605547



Código de verificación : 46c5866dfa605547



- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
 - Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
 - Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- b) **Poderes del representante:** Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar documento acreditativo del poder de representación.
- c) **Inexistencia de prohibición para contratar:** Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP (**Modelo en ANEXO del presente Pliego**).
- d) **Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) **la Diputación de Badajoz recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.** No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Badajoz C/ Felipe Checa 23, 06071 Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.
- e) **Garantía definitiva:** documento acreditativo de la constitución de una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en el presente pliego.
- f) **Acreditación de solvencia económico-financiera.** De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios:
- **Volumen anual de negocios:** el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato **(es decir, teniendo en cuenta que los contratos derivados tendrán una duración 4 años, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 85.957,29, €)**. Para ello, **deberán**

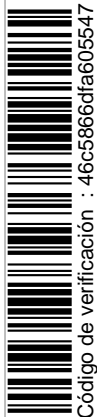


Código de verificación : 46c5866dfa605547



presentarse las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).

- Justificante de la **CLASIFICACIÓN de la empresa en el GRUPO P, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 1.**
- g) Acreditación de solvencia técnica.** De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica **deberá** acreditarse por los siguientes medios:
- **Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza del objeto del contrato**, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. **A tal efecto, habrá de acreditarse al menos un trabajo en los últimos 3 años cuyo importe de forma aislada o la suma de todos los realizados en ese año sea igual o superior a 30.000,00 €.** Para ello, **además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución.** En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedido o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.
 - **Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.** La empresa que opte a la contratación presentará una relación de medios humanos al servicio del contrato, que contendrá, al menos el siguiente personal: responsable del servicio con funciones de dirección de su equipo, coordinación, consulta, reclamaciones, elaboración de presupuestos, mediación y responsabilidad de los trabajos, siendo el interlocutor directo y único ante el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de la Diputación de Badajoz. Tendrá formación de Ingeniería Técnica (similar o superior) y experiencia, en ningún caso inferior a tres años, en las materias del tipo de mantenimiento contratado. Dicha solvencia se acreditará mediante copia de Título Académico, contratos laborales y vida laboral.
 - Ambos medios podrán ser sustituidos por el Justificante de la **CLASIFICACIÓN de la empresa en el GRUPO P, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 1.**
- h) Empresas que recurran a la solvencia o medios de otra (art.75 LCSP):** en el caso de que la empresa seleccionada base su solvencia en otra entidad (integración de solvencia con medios externos), deberá presentarse el correspondiente compromiso firmado por los representantes de ambas entidades.



Código de verificación : 46c5866dfa605547



La presentación del certificado de **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, de forma que en este caso el empresario no deberá presentar toda aquella documentación que ya conste en dicho Registro (capacidad, representación, habilitación profesional, solvencia,...)

En caso de **incumplimiento** por parte del licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las ofertas. No obstante el plazo se ampliará en 15 días en caso de existencia de ofertas anormales. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez efectuada la formalización del acuerdo marco, sólo podrán celebrarse contratos basados en el mismo, sin que puedan introducirse modificaciones sustanciales al respecto.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación del Acuerdo Marco, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP, el Servicio de Contratación Centralizada notificará a todos los licitadores el resultado. Asimismo, el correspondiente Anuncio se insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 19.- Constitución, responsabilidades y devolución/cancelación

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la en la Tesorería Provincial, o en la cuenta corriente operativa de la entidad contratante que a tal efecto se indique al licitador seleccionado.
- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor de la entidad contratante. En el presente enlace dispone de modelos para presentación de avales y seguros de caución:

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

Para la constitución de la garantía, el **licitador deberá contactar con la Tesorería Provincial, a efectos de que le informe de los requisitos necesarios** (bastanteo de poderes, forma de presentación del aval/seguro, número de cuenta en caso de depósito en metálico).

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, así como de la resolución del Acuerdo Marco por causa imputable al proveedor seleccionado.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

El plazo de garantía queda fijado en 3 meses a contar desde la finalización del Acuerdo Marco (o del último contrato derivado en su caso) y operará en los términos establecidos en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP. Efectuada la recepción/conformidad del acuerdo marco y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la Garantía Comercial sobre el objeto del contrato ofertada por el adjudicatario.



VIII. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 20.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

La formalización del acuerdo marco no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 (quince) días hábiles desde el aviso de la notificación de la adjudicación a los licitadores (en caso de notificación por comparecencia electrónica), siempre que el anuncio de adjudicación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante (en caso contrario, el plazo computará desde la recepción de la notificación). Se efectuará en documento administrativo dentro de los 5 (cinco) días a contar desde la fecha del requerimiento efectuado al adjudicatario por la Diputación, una vez transcurrido el plazo de 15 días anteriormente señalado (salvo que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación). El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que un mismo empresario fuese adjudicatario de varios lotes, podrá formalizarse un único acuerdo marco que incluya la totalidad de los lotes adjudicados.

En el caso de que el acuerdo marco fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando copia del CIF asignado.

No podrán iniciarse contrataciones basadas en el acuerdo marco sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 120 de la LCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el acuerdo marco dentro del plazo señalado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y se seleccionará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Código de verificación : 46c5866dfa605547



Código de verificación : 46c5866dfa605547

La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante de Diputación.

Cláusula 21.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que concurran los requisitos establecidos en el citado artículo. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del acuerdo marco estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán comunicarlo al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además deberá justificar la aptitud del subcontratista, por referencia a los elementos técnicos y humanos que disponga y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente deberá notificarse por el contratista cualquier modificación que sufra esta información durante la duración del acuerdo marco.

IX. DURACIÓN.

Cláusula 22.- Duración del Acuerdo Marco.

La duración del acuerdo marco será de dos años, a contar a partir del día siguiente a la fecha de su celebración.

La prestación de los servicios previstos en la presente contratación excluye toda clase de concesión o permiso de acceso, comunicación o cesión de datos personales. Los citados datos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional, deber que subsistirá incluso después de finalizado el presente contrato.

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados los deberes de confidencialidad y secreto durante la prestación de servicios, para lo que establecerá las medidas necesarias, entre ellas informar e instruir a sus empleados, debiendo en todo momento cumplir con las normas y medidas de seguridad que la Administración establezca.

La empresa y en particular el personal por ella empleado, se abstendrá de todo acto que comprometa la confidencialidad, secreto y seguridad de los datos. En concreto se abstendrá de acceder deliberadamente a datos de carácter personal y de la lectura de documentos, ficheros y datos que pudiera encontrar en el desempeño de su trabajo.

Queda terminantemente prohibida la grabación o copiado de todo dato, información, papel, documento o soporte de información así como su extracción de las oficinas de la Administración o su envío.

En caso de que por algún motivo involuntario se tuviese acceso o conociesen datos, el personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no comunicarlos a otras personas.

X. ADJUDICACIONES DE CONTRATOS: ENTREGA Y PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO



Cláusula 23.- Contrataciones en el ámbito del Acuerdo Marco

Tratándose de un acuerdo marco a celebrar con un **único empresario**, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

El objeto del contrato se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente Acuerdo marco, así como a la oferta presentada por el licitador cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Para efectuar **contrataciones derivadas** del Acuerdo Marco se seguirá el siguiente procedimiento (sin perjuicio de otros posibles trámites internos acordados por la propia entidad contratante):

- 1) La Entidad Contratante deberá previamente **contactar con el Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz**, para verificar que la suma de las contrataciones derivadas acumuladas no excede de los importes previstos a efectos de licitación.
- 2) Una vez validada la solicitud previa por parte del Servicio de Contratación Centralizada, el centro gestor de la entidad contratante lo comunicará al adjudicatario, a efectos de que manifieste, en su caso, la **conformidad** a la contratación.
- 3) Se tramitará el correspondiente expediente, donde será necesario efectuar la oportuna **retención del crédito**, así como un **informe favorable de Secretaría General y de Intervención de la Entidad Contratante**. Será **competente** el órgano que, según la normativa vigente, corresponda en cada entidad adherida a la Central de Compras y que esté interesada en dicha contratación.
- 4) Finalmente se procederá a la **adjudicación** del contrato derivado por el órgano competente, y a la **firma** del correspondiente contrato derivado. **Una vez firmado el contrato, deberá remitirse copia al Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz.**

**Cláusula 24.- Duración de los contratos derivados**

La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco. La empresa adjudicataria realizará una **revisión inicial** de los equipos desfibriladores objeto del Pliego, en el plazo máximo de **1 mes** a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la notificación de la formalización del correspondiente contrato administrativo y el **mantenimiento** durante el período de **48 meses**.

Cláusula 25.- Pago del precio**25.1 Condiciones generales**

El pago del precio de cada contratación se efectuará directamente por cada Entidad adherida al Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, sin que exista obligación alguna al respecto para la Diputación Provincial de Badajoz (salvo que sea ésta la que contrate como una entidad más de la Central de Compras).

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas. La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), y deberá cumplir los siguientes requisitos:



Código de verificación : 46c5866dfa605547

1. Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
2. Incorporar la información del destinatario, especificando los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
---------------------	------------------	-----------------------

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Los hitos de facturación serán los siguientes: Las facturas a las Entidades Municipales se realizarán de forma **trimestral** desde el inicio del contrato. La factura constará estará compuesta por costes de mantenimiento y costes de consumibles:

- Los **costes de mantenimiento** resultarán de multiplicar el precio de adjudicación del coste de mantenimiento por el número de meses (3) y por el número de DESA propiedad de la Entidad.
- Los **costes de consumibles** serán los correspondientes a los consumibles suministrados durante ese período con el precio ofertado.

25.2 Facturación de contratos derivados de la Diputación

Además de lo establecido anteriormente, en el caso de **contratos derivados tramitados directamente por la Diputación**, las facturas deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas, y deberán incorporar tanto el número del expediente del contrato derivado como el número del expediente de gasto. El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial. Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente.

- Oficina Contable: LA0002820
- Órgano Gestor: L02000006
- Undiad Tramitadora: LA0002814

Tanto las facturas electrónicas como las presentadas en papel deberán Incorporar tanto el número del expediente de contratación (232/21) como el número del expediente de gasto (CON-AM/2021/6).

En el caso de efectuarse **modificaciones**, éstas serán **facturadas de forma independiente respecto del contrato inicial**.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

Cláusula 26.- Obligaciones del adjudicatario. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.

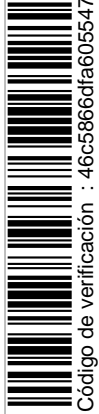




Código de verificación : 46c5866dfa605547



- Responder de las penalidades impuestas en aplicación de los supuestos previstos en el presente pliego. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación (previa audiencia del contratista) a propuesta del Responsable del Contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 194 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no exceder del 10% del precio del contrato (IVA no incluido), ni el total superar el 50% del mismo.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en la LCSP.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el **cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social) y de las obligaciones derivadas de convenios colectivos en vigor**, pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Diputación Provincial se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la **facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal**, conforme a lo previsto en el artículo 198.7. a) de la LCSP, y todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato prevista en el artículo 211 y 212 de la citada ley.
- Igualmente, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 202 de la LCSP, se establece como **condición especial de ejecución de carácter social, ético o medioambiental** la siguiente: la promoción del reciclado de productos y, en concreto, los residuos deberán depositarse en un espacio habilitado al efecto y los susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- El/los adjudicatarios deberán cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando la Diputación y las entidades locales exoneradas de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Condiciones de calidad y medioambientales Unión Europea Artículos 94 y 95. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo la Diputación o las entidades locales suspender el pago de facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.
- El adjudicatario deberá cumplir el procedimiento interno, aprobado por la Diputación Provincial de Badajoz, de coordinación de actividades empresariales, según establece el RD 171/2004, de 30 de enero.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.



Código de verificación : 46c5866dfa605547



En relación con el personal laboral el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la **selección del personal** que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista **estabilidad en el equipo de trabajo**, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el **poder de dirección** inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente por que los **trabajadores** adscritos a la ejecución del contrato **desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas** respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias **dependencias o instalaciones** salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz y/o sus Áreas y Entidades vinculadas o dependientes.
- La empresa contratista deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable** (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como **interlocutor** de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - **Distribuir el trabajo** entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



Código de verificación : 46c5866dfa605547



- **Supervisar** el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el **régimen de vacaciones** del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - **Informar** a la "entidad contratante" acerca de las **variaciones**, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - **Cumplir con las obligaciones relativas al pago de subcontratistas y proveedores** según lo establecido en el presente pliego y en la legislación vigente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas** que hayan realizado los trabajos objeto del contrato **como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante**. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deberán abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratante.

Cláusula 27.- Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por la entidad contratante.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

XI. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE CONTRATOS DERIVADOS**Cláusula 28.- Modificación y Resolución.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del acuerdo marco en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 205):

- Incremento del presupuesto máximo de gasto previsto por mayor número de unidades de las inicialmente establecidas.



Código de verificación : 46c5866dfa605547

El porcentaje máximo al que pueden afectar las diversas modificaciones previstas de forma expresa en el presente pliego es de 20 %.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

En cuanto a la **resolución** tanto del acuerdo marco como de los contratos derivados tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 313 de la citada norma.

En el caso de resolución de un contrato derivado, la entidad contratante podrá efectuarla con otro proveedor (en caso de que sean varios los seleccionados).

Además, se establece como supuesto de resolución del acuerdo marco el incumplimiento reiterado de contrataciones por parte del empresario seleccionado, la Administración podrá optar por resolver el Acuerdo Marco formalizado. Se entenderá que existe reiteración el incumplimiento de tres contratos derivados en un periodo de un año.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Cláusula 29.- Pago a subcontratistas y suministradores por parte del adjudicatario. Régimen de penalidades

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el art. 216 de la LCSP.

Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 1 del art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberán utilizar en su relación con el contratista la factura electrónica cuando el importe supere los 5.000 €.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.

Cuando la empresa adjudicatario por causas imputables a la misma, incurra en incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución de las prestaciones y obligaciones definidas



Código de verificación : 46c5866dfa605547



en la documentación contractual, la Administración impondrá las siguientes penalizaciones de acuerdo a la clasificación de faltas indicadas a continuación, tal y como sigue:

- Se considerarán **faltas leves**: Se considerará falta leve el incumplimiento de algunas de las obligaciones reflejadas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) como en el resto de documentación de carácter contractual de la licitación, entre otras y desglosadas por distintos ámbitos de gestión/ejecución las que siguen:

A) En cuanto a la realización y con las frecuencias indicadas de las tareas de mantenimiento reflejadas en el programa de trabajo ofertado por la empresa adjudicataria:

- No realización del mantenimiento de alguno de los DESA según lo descrito y con la frecuencia indicada expresamente en el PPT o por los responsables del contrato en ausencia de mención expresa de frecuencia en dicho documento.
- No realización y con la frecuencia indicada de cualquiera de las mejoras al PPT ofrecidas por la empresa adjudicataria.
- No entregar la documentación recogida en el PPT en el plazo de los tres días posteriores a la asistencia.

B) En cuanto a los componentes, consumibles o piezas sustituidas, contemplados en el PPT o resto de documentos con carácter contractual:

- Calidad no acorde a la exigida según el PPT.
- No retirada de los elementos sustituidos.
- Garantía sellada de los nuevos elementos.

C) En cuanto al cumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas:

- el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
- el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.

- Se considerarán **faltas graves**:

A) En cuanto al personal y materiales utilizados:

- Falta de cualificación y/o acreditación por parte del personal responsable de las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Demora en la ejecución del mantenimiento preventivo.
- Demora en la resolución de averías o uso de los equipos.
- No recepción inmediata en el teléfono de incidencias/averías.
- Falta de homologación, por parte del fabricante, de los elementos sustituidos por avería o fin de su vida útil.
- No entregar la documentación recogida en el PPT en el plazo de los quince días posteriores a la asistencia.

B) En cuanto a la prevención de riesgos laborales y la sostenibilidad ambiental en la ejecución de los trabajos:



Código de verificación : 46c5866dfa605547



- No facilitar la empresa adjudicataria a sus trabajadores/as los equipos de protección individual que sean precisos para la realización del trabajo que tienen encomendado, acordes a lo legalmente establecido.
- No cumplir alguna otra obligación en materia de prevención (Coordinación de Actividades Empresariales, Falta de Formación en Materia de Prevención, ...) recogidas en el PPT o en la legislación vigente.
- No gestionar correctamente los residuos generados durante la ejecución del contrato.

C) En cuanto al cumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas:

- el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
- la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
- el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

D) La comisión de dos faltas leves en menos de seis meses.

E) La acumulación de seis faltas leves en un año.

- Se considerarán faltas muy graves.

A) La comisión de dos faltas graves en menos de seis meses.

B) La acumulación de seis faltas graves en una anualidad.

C) Dejar una instalación sin un desfibrilador operativo.

D) En cuanto al cumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas:

- la imposición de tres sanciones por infracciones graves.
- el retraso en más de 60 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
- el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

El régimen de Penalidades mensuales será:

- Falta leve: 1% del precio del contrato como máximo.
- Primera falta grave: 5% de la factura mensual.
- Segunda falta grave: 7% de la factura mensual.
- Tercera falta grave: 10% de la factura mensual.
- Falta muy grave: la Administración podrá optar por la resolución del contrato mediante acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del/a contratista.



Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 30.- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos derivados, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución del acuerdo marco y de los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 31.- Jurisdicción

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. Concretamente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los **anuncios** de licitación, los **pliegos** y los **documentos contractuales** que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los **actos de trámite** adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de **adjudicación** adoptados por el órgano de contratación y las **modificaciones** que incumplan lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP

El órgano competente para conocer del recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y a la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, será la Comisión Jurídica de Extremadura. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.



Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz.



**ANEXO I****MODELO DE PROPOSICIÓN**

Tipo de contratación:	SERVICIOS
Descripción del objeto:	ACUERDO MARCO PARA MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) INSTALADOS EN DEPENDENCIAS EN LOS EDIFICIOS DE LA DIPUTACION Y DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN AL ACUERDO MARCO

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:**1.-OFERTA ECONÓMICA****COSTES DE MANTENIMIENTO**

COSTE MANTENIMIENTO MENSUAL POR DESA MÁXIMO (excluidos consumibles) IVA NO INCLUIDO	7,92 €
COSTE MANTENIMIENTO MENSUAL POR DESA OFERTADO (excluidos consumibles) IVA NO INCLUIDO	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	112.907,52 €
PRECIO OFERTADO (coste mensual x n.º DESA x 48 meses) IVA NO INCLUIDO	
I.V.A.	
TOTAL	



COSTE DE LOS CONSUMIBLES

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	78.108,67 €
PRECIO OFERTADO * (IVA NO INCLUIDO)	
I.V.A.	
TOTAL	

* Desglosar en precios unitarios:

	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	VIDA ÚTIL (incluido el mínimo exigido en los pliegos)
Modelo 1. Batería DESA ZOLL MED+PLUS	39,57 €		25		
Modelo 1. Parches ZOLL	29,95 €		50		
Modelo 2. Batería PHILIPS A17L	159,00 €		195		
Modelo 2. Parches PHILIPS	57,00 €		390		
Modelo 3. Batería CU MEDICAL NF1200	190,00 €		24		
Modelo 3. Parches CU MEDICAL NF1200	30,00 €		50		
Modelo 4. Batería CU MEDICAL CU-SP1	190,00 €		7		
Modelo 4. Parches CU MEDICAL CU-SP1	58,00 €		14		
Modelo 5. Batería BEXEM REANBEX 200	193,55 €		1		
Modelo 5. Parches BEXEM	30,81 €		2		
Modelo 5. Batería GENÉRICA	193,55 €		45		
Modelo 5. Parches GENÉRICOS	58,00 €		90		

TOTAL COSTE MANTENIMIENTO + CONSUMIBLES (IVA no incluido): _____ €

2.- TIEMPO DE ATENCIÓN AVERIAS _____ horas (sin exceder de 48)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____



Código de verificación : 46c5866dfa605547



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/D^a _____, con CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF nº _____.

Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:



Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a ____ de _____ de 2____.

Fdo. _____

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

- 1) **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

- 2) **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- 3) **Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



Código de verificación : 46c5866dfa605547



ANEXO IV
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE), de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato _____

En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

· Empresa _____, porcentaje __%.

· Empresa _____, porcentaje __%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con domicilio en _____.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de cada miembro de la UTE)





**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato

DECLARA

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato:

Que la empresa que representa

- a)** No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b)** Pertenece al grupo de empresas denominado _____

En cuyo caso declara que (señalar lo que proceda):

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.



En _____, a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

1) El tratamiento consistirá en: (*descripción detallada del servicio y del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

2) El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

3) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento

Ubicación de servidores y lugar desde el que se prestan los servicios asociados a los mismos



Código de verificación : 46c5866dfa605547



Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

<i>Tratamientos/Ficheros y principales colectivos de interesados</i>	<i>Datos Personales del tratamiento/fichero a los que se puede acceder</i>
Tratamiento 1: <i>Explicitar.</i>	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION TELEFONO FIRMA NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRONICO CARACTERISTICAS PERSONALES ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS XXX
Tratamiento 2: <i>Explicitar</i>	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION FIRMA DETALLES DEL EMPLEO XXX



Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (*márquese lo que proceda*)

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

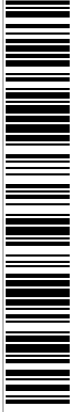
Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)
- (xxx)

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.



Código de verificación : 46c5866dfa605547



Código de verificación : 46c5866dfa605547

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=46c5866dfa605547>

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ACUERDO MARCO

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

